



ICG

Difundido por:

ICG - Instituto de la Construcción y Gerencia

www.construccion.org / icg@icgmail.org

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Sábado 14 de mayo de 2016



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD

**“SERVICIO DE CONTROL
PREVIO DE LAS
PRESTACIONES
ADICIONALES DE OBRA”**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 147-2016-CG

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 147-2016-CG**

Lima, 13 de mayo de 2016

VISTO, la Hoja Informativa Nº 00025-2016-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico que recomienda la aprobación del proyecto de Directiva "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 82º de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal k) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como atribución de este Organismo Superior de Control otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra, y de las mayores prestaciones de supervisión en los casos distintos a los adicionales de obras, cuyos montos excedan a los previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento respectivamente, cualquiera sea la fuente de financiamiento;

Que, el literal y) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, dispone que es de competencia de la Contraloría General de la República, regular el procedimiento, requisitos, plazos y excepciones para el ejercicio del control previo externo a que alude el literal k) del mismo artículo, así como otros encargos que se confiera al organismo Contralor, emitiendo la normativa pertinente que contemple los principios que rigen el control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG se aprobó la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, el numeral 5.2 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 273-2014-CG disponen que el ejercicio de los servicios de control previo para las modalidades establecidas en la Ley Nº 27785, se regula por la normativa específica que para cada caso emite la Contraloría, de acuerdo a su competencia funcional;

Que, la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, vigentes a partir del 09 de enero de 2016, contiene diversos cambios en la regulación de las contrataciones del Estado, entre ellos se ha modificado la norma que regula el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra, consignada en el primer párrafo del artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se han identificado aspectos que requieren ser actualizados de acuerdo a las Normas Generales de Control Gubernamental y la normativa de contrataciones vigente; así como, aspectos de mejora identificados como parte del proceso de mejora continua de los servicios de la Contraloría General de la República, notificación, aplicación del silencio administrativo y simplificación de las formalidades de los requisitos a presentar;

Que, en ese sentido, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en el marco de sus funciones establecidas en el inciso 10 del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 027-2016-CG;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El documento normativo aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, que aprobó la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Artículo Cuarto.- Los adicionales de obra aprobados por el Titular de la Entidad, antes de la vigencia de la presente Directiva, se evaluarán bajo las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG.

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el documento normativo aprobado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República**DIRECTIVA Nº 011-2016-CG/GPROD****"SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS
PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"****ÍNDICE**

- 1. FINALIDAD**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. ALCANCE**
- 4. SIGLAS Y REFERENCIAS**
- 5. BASE LEGAL**
- 6. DISPOSICIONES GENERALES**
 - 6.1 Competencia de la Contraloría General de la República.
 - 6.2 De la emisión de autorización previa.
 - 6.3 Prestación adicional de obra y causales que la originan.
 - 6.4 Prestación adicional de obra con carácter de emergencia.
 - 6.5 Presupuesto adicional de obra.
 - 6.5.1 Formulación del presupuesto adicional de obra.
 - 6.5.2 Cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original.
 - 6.6 Presunción de veracidad y legalidad.
 - 6.7 Notificación y aplicación del silencio administrativo.
 - 6.8 Obligaciones del Titular de la Entidad, funcionarios y servidores públicos.
 - 6.8.1 Antes de la presentación de la solicitud.
 - 6.8.2 Durante la evaluación de la solicitud presentada.



- 6.8.3 Notificado el Pronunciamiento de la Contraloría.
- 6.8.4 Ante deficiencias en el expediente técnico de obra.
- 6.8.5 Control interno.
- 6.9 Aplicación supletoria de normas.
- 6.10 Inaplicabilidad de la Solución de Controversias.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA.

- 7.1.1 Requisitos para presentar la solicitud de autorización previa.
- 7.1.2 Presentación de la solicitud de autorización previa.
- 7.1.3 Proceso y plazo para la atención de la solicitud de autorización previa.

7.2 RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN.

- 7.2.1 Presentación.
- 7.2.2 Plazo para interponer el recurso de apelación.
- 7.2.3 Plazo para resolver el recurso.

- 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.
- 9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.
- 10. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.
- 11. ANEXOS

1. FINALIDAD

Regular el servicio de control previo a cargo de la Contraloría General de la República para otorgar autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra, en los casos previstos por la normativa de contrataciones, dotándole de celeridad, eficacia y transparencia al procedimiento; contribuyendo oportunamente con el transparente y correcto uso de los recursos del Estado.

2. OBJETIVO

Establecer los requisitos, plazos y el proceso a seguir para que la Contraloría General de la República otorgue autorización previa a la ejecución y al pago de las prestaciones adicionales de obra, cuyo monto exceda el porcentaje previsto en la normativa de contrataciones; así como, los requisitos, plazos y el proceso para los recursos administrativos que correspondan.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para:

- a. La Entidad ejecutora de obras que aprueba las prestaciones adicionales de obra por contrata, que requieren la autorización previa a la ejecución y pago de la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones vigente.
También se encuentran comprendidas las prestaciones adicionales de obra resultantes de convenios o contratos internacionales u otros similares, cuando se haya establecido su sometimiento a la legislación nacional.
- b. Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República que intervienen en la autorización previa de las prestaciones adicionales de obra.

4. SIGLAS Y REFERENCIAS

Autorización previa : Autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra, o previa al pago de las prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia, cuyo monto exceda el porcentaje previsto en la normativa de contrataciones.

Contraloría : Contraloría General de la República.
Entidad : Entidad solicitante de la autorización previa de las prestaciones adicionales de obra.

5. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 82°.
- Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República y sus complementarias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República y sus modificatorias.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y su modificatoria.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Competencia de la Contraloría General de la República

En el marco de sus atribuciones la Contraloría otorga autorización previa de las prestaciones adicionales de obra, cuyo monto exceda el porcentaje previsto en la normativa de contrataciones vigente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el literal k) del artículo 22° de la Ley N° 27785.

La Contraloría ejerce esta atribución en el marco del servicio de control previo, el cual se realiza con anterioridad a la ejecución de un acto u operación de una Entidad, con el objeto de emitir un resultado según corresponda a la materia del requerimiento que realice la Entidad solicitante del servicio.

6.2 De la emisión de autorización previa

La autorización previa emitida por la Contraloría constituye un acto administrativo, estando sujeta a la interposición del recurso de apelación, únicamente cuando la impugnación se sustenta en diferente fundamentación o documentación o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

La emisión de la autorización previa no supone la conformidad de los actos de gestión de la Entidad ni limita el ejercicio del control simultáneo o posterior que corresponda.

La Contraloría no autoriza prestaciones adicionales de obra que estén ejecutadas, salvo que sean calificadas como prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia, en cuyo caso no emite autorización si se encuentran pagadas.

6.3 Prestación adicional de obra y causales que la originan

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico,



ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto.

Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

- Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- Deficiencias del expediente técnico de obra.

6.4 Prestación adicional de obra con carácter de emergencia

Prestación adicional que comprende obras cuya no ejecución puede afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra.

En este caso, la Entidad mediante comunicación escrita al inspector o supervisor, autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe comunicar por escrito esta situación a la Contraloría en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computados a partir de la recepción de la comunicación del inspector o supervisor sobre la ocurrencia de la emergencia y trabajos necesarios; siendo esta comunicación, condición para la presentación de la solicitud de autorización previa de prestación adicional de obra con carácter de emergencia

6.5 Presupuesto adicional de obra

El presupuesto adicional de obra es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

6.5.1 Formulación del presupuesto adicional de obra

El presupuesto adicional de obra se formula de manera independiente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados aprobados por la Entidad para la misma ejecución de obra.

El presupuesto adicional debe efectuarse considerando el sistema de contratación definido en las Bases, según lo siguiente:

- Sistema de contratación "a suma alzada".- El presupuesto adicional de obra a suma alzada se determina sobre la base de:

- Los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados.
- Gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia, los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación.
- Utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

- Sistema de contratación "a precios unitarios".- El presupuesto adicional de obra a precios unitarios se determina sobre la base de:

- Los precios unitarios del contrato y/o precios pactados.

- Los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.
- Utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

- Sistema de Contratación "esquema mixto de suma alzada y precios unitarios", se determina cada componente, acorde al sistema de contratación correspondiente.

Los precios se pactan cuando no existan precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, en precios del mercado debidamente sustentados.

6.5.2 Cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original

Para efectos del cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones aplicable al contrato.

- Para contratos que aplica el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y su Reglamento

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

PA = Presupuestos adicionales de obra (incluye mayores metrados) aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC = Monto del contrato original.

- Para contratos que aplica Ley N° 30225 y su Reglamento (a partir del 9 de enero de 2016)

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectúa mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

PAO = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por



la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

MM = Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC = Monto del contrato original.

6.6 Presunción de veracidad y legalidad

Se presume que la información presentada por la Entidad solicitante a la Contraloría, responde a la verdad y ha sido emitida en observancia a las disposiciones legales vigentes, debiendo las autoridades, funcionarios y servidores contar con el sustento documentario correspondiente que permita su verificación, encontrándose sujeta a los servicios de control por parte de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control.

6.7 Notificación y aplicación del silencio administrativo

La Contraloría efectúa la notificación del pronunciamiento emitido, a través de medios electrónicos o escritos, conforme se detalla a continuación:

- Sobre la solicitud de autorización: Dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitido el pronunciamiento, caso contrario, corresponde la aplicación del silencio administrativo positivo.
- Respecto al recurso administrativo de apelación: Dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitido el pronunciamiento, caso contrario, corresponde la aplicación del silencio administrativo negativo.

Además, la Contraloría informa sobre el pronunciamiento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, y al sector de la entidad cuando corresponda.

6.8 Obligaciones del Titular de la Entidad, funcionarios y servidores públicos

6.8.1 Antes de la presentación de la solicitud

- El Titular de la Entidad o Directorio en caso de empresas, debe aprobar las prestaciones adicionales de obra, mediante Resolución o Acuerdo de Directorio, respectivamente.
- El Titular de la Entidad, funcionarios y servidores deben verificar que la solicitud de autorización previa a presentar a la Contraloría y la documentación adjunta, se emita en observancia a las disposiciones legales vigentes y conforme a lo establecido en los numerales 7.1.1 y 7.1.2.

6.8.2 Durante la evaluación de la solicitud presentada

El Titular de la Entidad, funcionarios y servidores deben proporcionar oportunamente la información solicitada por la Contraloría y dar acceso a la obra, en los casos y plazos requeridos.

6.8.3 Notificado el Pronunciamiento de la Contraloría

El Titular de la Entidad debe:

- Modificar el contrato dentro del alcance y en los términos del pronunciamiento de

la autorización emitida por la Contraloría, incluyendo la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

- Disponer que los funcionarios y servidores responsables de la ejecución y el pago de las prestaciones adicionales de obra, realicen dichas acciones dentro del alcance de la autorización emitida por la Contraloría.

6.8.4 Ante deficiencias en el expediente técnico de obra

Deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos.

6.8.5 Control interno

El Titular de la Entidad, funcionarios y servidores deben adoptar las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la Contraloría.

6.9 Aplicación supletoria de normas

En lo no previsto en la presente Directiva, se aplica de manera supletoria las normas y principios de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que sean compatibles con las normas y principios que regulan el control gubernamental establecidos en la Constitución Política del Perú, la legislación de la materia y la normativa emitida por la Contraloría.

6.10 Inaplicabilidad de la Solución de Controversias

No corresponde someter a conciliación, arbitraje o a la Junta de Resolución de Disputas:

- La decisión de la Entidad o de la Contraloría sobre la ejecución de prestaciones adicionales de obra.
- Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones, o cualquier otra que se origine en la decisión de la Entidad o de la Contraloría sobre la aprobación de prestaciones adicionales de obra.
- Las controversias que versan sobre materias comprendidas en el alcance del pronunciamiento emitido por la Contraloría.

Todo pacto en contrario es nulo.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA

7.1.1 Requisitos para presentar la solicitud de autorización previa

La solicitud de autorización previa debe adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización previa, en original, conforme el Anexo N° 02.
- Formato "Hoja de Verificación de Documentos" en original, adjuntando en copia simple los requisitos que correspondan, según los siguientes casos:



- b.1. Prestación adicional de obra sin deductivo vinculado, detallados en el Anexo N° 03-A.
- b.2. Prestación adicional de obra con deductivo vinculado, detallados en el Anexo N° 03-B.
- b.3. Prestación adicional de obra con carácter de emergencia, detallados en el Anexo N° 03-C.

Los requisitos deben ser presentados de acuerdo a lo establecido en el formato que corresponda, en el orden indicado y señalando el número de folio en el que se encuentra cada documento.

- c. Hoja de Información General de la Obra en original, conforme al Anexo N° 04.
- d. Declaración Jurada de Veracidad y Autenticidad de la Información en original, conforme al Anexo N° 05.

7.1.2 Presentación de la solicitud de autorización previa

Las solicitudes de autorización previa se presentan en la forma, lugar y plazos indicados a continuación:

a. Forma y lugar de presentación

La Entidad solicita la autorización previa mediante documento escrito, suscrito por la autoridad competente de la Entidad, dirigido al responsable de la unidad orgánica competente para la emisión de la autorización previa, de acuerdo al "Modelo de solicitud de autorización previa" Anexo N° 02, adjuntando los requisitos que correspondan, conforme lo dispuesto en el numeral 7.1.1; debe contener la siguiente información:

- Datos del funcionario o servidor público autorizado (nombres y apellidos, cargo, correo electrónico y número telefónico), para efectuar las coordinaciones durante la evaluación de la solicitud de autorización.
- Medio electrónico a través del cual la Contraloría puede efectuar el requerimiento de información complementaria y la notificación de la Resolución que contiene el pronunciamiento, en atención a la solicitud presentada.

La solicitud de autorización previa con la documentación adjunta debe ser presentada por la Entidad a la Contraloría, a través del Departamento de Gestión Documentaria de la Sede Central de la Contraloría, de las Oficinas de Coordinación Regional u Oficinas Regionales de Control.

b. Plazo para la presentación

La Entidad debe presentar la solicitud de autorización previa en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de aprobación de la prestación adicional de obra por la Entidad.

7.1.3 Proceso y plazo para la atención de la solicitud de autorización previa

El proceso para la atención de la solicitud de autorización previa debe efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de autorización previa, los cuales se interrumpen en caso la Contraloría comunique

a la Entidad el requerimiento de información complementaria.

a. Recepción de la solicitud de autorización previa

En esta etapa el personal designado por la Contraloría, verifica que la documentación a presentar se encuentre completa, luego procede a consignar el visto para que el Departamento de Gestión Documentaria o la unidad orgánica que haga sus veces de la Sede Central de la Contraloría, Oficinas de Coordinación Regional u Oficinas Regionales de Control, proceda a efectuar la recepción correspondiente.

En caso se evidencie que la solicitud de autorización no adjunta la documentación que corresponde, según lo indicado en los numerales 7.1.1 y 7.1.2, se da por no presentada, formulándose las observaciones correspondientes, otorgándose el plazo máximo de dos (2) días hábiles para la subsanación correspondiente, luego del cual, un representante de la Entidad se apersona a la Contraloría a recabarlos, se devuelve con todos sus anexos; ello no enerva que el solicitante pueda presentar nuevamente la solicitud.

Mientras esté pendiente de subsanación, no procede el cómputo del plazo de quince (15) días hábiles para que opere el silencio administrativo.

b. Evaluación de la solicitud de autorización previa

La Contraloría no realiza la evaluación de la solicitud de autorización y comunica a la Entidad su improcedencia, mediante oficio emitido por la unidad orgánica a cargo de la evaluación, en los supuestos siguientes:

- (i) Si la incidencia acumulada no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- (ii) Si la incidencia acumulada supera el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original.

De considerarse necesaria mayor información durante la evaluación, la Contraloría la obtiene conforme se detalla a continuación:

b.1 Requerimiento de información complementaria

La unidad orgánica a cargo de la evaluación comunica en una sola oportunidad el requerimiento de información complementaria que considere necesaria, a más tardar al quinto día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, más el término de la distancia, a través de medios electrónico o escritos.

La Entidad cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la documentación complementaria solicitada, contado a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, más el término de la distancia. La misma es presentada por la Entidad, a través del Departamento de Gestión Documentaria de la Sede Central de la Contraloría, de las Oficinas de Coordinación Regional u Oficinas Regionales de Control, adjuntando de corresponder, el Anexo N° 05.



El requerimiento de información complementaria, interrumpe el plazo de quince (15) días hábiles para la emisión de la autorización previa solicitada, y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación completa de la documentación solicitada, o del vencimiento del plazo para su atención, lo que ocurra primero.

La Contraloría puede posteriormente solicitar aclaraciones respecto a la información presentada, indicando un plazo para su atención, sin que se interrumpa el plazo para emitir el pronunciamiento.

La evaluación efectuada por la Contraloría considera la documentación adjunta a la solicitud de autorización previa, así como la información complementaria y las aclaraciones presentadas por la Entidad en el plazo de atención otorgado.

b.2 Inspección física a la obra

La Contraloría aplica las técnicas y procedimientos de verificación que resulten necesarias en la obra, previa coordinación con el funcionario o servidor público autorizado por la Entidad en su solicitud de autorización.

c. Emisión del Pronunciamiento de la Contraloría

La Contraloría emite el pronunciamiento sobre la solicitud de autorización, mediante Resolución debidamente motivada, emitida por la unidad orgánica competente de la Contraloría.

7.2 RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra la Resolución del pronunciamiento emitido por la Contraloría, se interpone únicamente cuando la impugnación se sustenta en diferente fundamentación o documentación o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

7.2.1 Presentación

El recurso debe presentarse mediante documento escrito de la Entidad, dirigido al responsable de unidad orgánica competente que evaluó la solicitud de autorización previa, que es objeto de la impugnación, a través del Departamento de Gestión Documentaria o la unidad orgánica que haga sus veces en la Sede Central de la Contraloría, en las Oficinas de Coordinación Regional u Oficinas Regionales de Control, para que lo eleve al superior jerárquico.

La solicitud debe indicar el correo electrónico a través del cual la Contraloría puede efectuar la notificación del pronunciamiento.

7.2.2 Plazo para interponer el recurso de apelación

El recurso de apelación debe interponerse indefectiblemente en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución emitida por la Contraloría que resuelve respecto a la solicitud de autorización previa de las prestaciones adicionales de obra. En este caso no se aplica el término de la distancia.

7.2.3 Plazo para resolver el recurso

El recurso de apelación es resuelto por la Contraloría, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la interposición del mismo, agotándose con ello la vía administrativa.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Contraloría que la aprueba, en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- Absolución de consultas

Corresponde al Departamento de Control Previo o a la unidad orgánica que haga sus veces, absolver las consultas referidas a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

Tercera.- Término de la distancia

A los plazos establecidos en la presente Directiva, en los cuales se adicione el término de la distancia, de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, es de aplicación el Cuadro General de Términos de la Distancia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ.

Cuarta: Prestaciones adicionales de obra iguales o menores al 15% del monto del contrato original

El Órgano de Control Institucional que corresponda, programa y ejecuta de manera selectiva la verificación de las prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original. Para tal efecto, la Entidad presenta al Órgano de Control Institucional las resoluciones aprobatorias de tales prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculados.

9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"

Los adicionales de obra aprobados por el Titular de la Entidad, antes de la vigencia de la presente Directiva, se evaluarán bajo las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

10. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"

Se deroga la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

11. ANEXOS

Anexo N° 01: Glosario de términos

Anexo N° 02: Modelo de solicitud de autorización previa

Anexo N° 03-A: Hoja de Verificación de Documentos - Prestación adicional de obra sin deductivo vinculado

Anexo N° 03-B: Hoja de Verificación de Documentos - Prestación adicional de obra con deductivo vinculado

Anexo N° 03-C: Hoja de Verificación de Documentos - Prestación adicional de obra con carácter de emergencia

Anexo N° 04: Hoja de información general de la obra

Anexo N° 05: Declaración jurada de veracidad y autenticidad de la información



ANEXO Nº 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Contrato original.-** Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y en la oferta ganadora.
2. **Factor de relación.-** El cociente resultante de dividir el monto del contrato de la obra entre el monto del Valor Referencial.
3. **Mayor metrado.-** Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.
4. **Presupuesto de obra.-** Es el valor económico de la obra, estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.
5. **Presupuesto deductivo de obra.-** Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra.
6. **Presupuesto deductivo vinculado.-** Es la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.
7. **Presupuesto referencial.-** Es el presupuesto de obra del expediente técnico que sustenta el valor referencial.

ANEXO Nº 02

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA

Lugar y fecha

Oficio Nº

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Jirón Camilo Carrillo Nº 114 – Jesús María
Presente.-

Asunto: Autorización previa (a la ejecución y pago / al pago) de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional Nº de la obra ".....", a cargo de (nombre de la Entidad solicitante)

Referencia: (Consigñar número y fecha de la Resolución aprobatoria o Acuerdo de Directorio)

Me dirijo a usted para solicitarle la autorización, previa (a la ejecución y pago / al pago) de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional Nº de la obra, cuya incidencia acumulada ha superado el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, se adjunta la información requerida en la Directiva Nº ...

Solicito que el requerimiento de información complementaria y la notificación de la Resolución que contiene el pronunciamiento, en atención a la solicitud presentada, se notifique también al correo electrónico (*) siguiente:

Asimismo, informo que para las coordinaciones que correspondan respecto de la prestación que se solicita, se ha designado a (nombres y apellidos del(los) profesional(es)), (cargo en la Entidad), con correo electrónico .. y teléfono (móvil / fijo)

.....
(Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)

(*) En caso la Entidad no cuente con este medio electrónico, puede indicarse un número de fax.



ICG

Difundido por:
ICG - Instituto de la Construcción y Gerencia
www.construccion.org / icg@icgmailto.org

587168

NORMAS LEGALES

Sábado 14 de mayo de 2016 / El Peruano

ANEXO N° 03-A

HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA SIN DEDUCTIVO VINCULADO

Entidad solicitante:

Obra:

PAO N° : Oficio N° Fecha:/...../.....

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
1	Resolución aprobatoria de la prestación adicional de obra, emitida por el titular de la entidad, o Acuerdo de directorio en el caso de empresas.				
2	Certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal a) Documento de certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, donde se precise la disponibilidad presupuestaria destinada a la obra incluyendo el adicional solicitado y que muestre la estructura funcional programática a la cual se afectará los desembolsos del presupuesto del adicional de obra. b) Resolución de aprobación y anexos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en la cual se muestre el presupuesto asignado a la prestación adicional de obra. c) Reportes del módulo SIAF-SP, a nivel funcional programático, correspondiente a los periodos en los que se viene ejecutando la obra, denominados: - Reporte Ejecución de Devengados vs Marco Presupuestal. - Reporte Ejecución de Girados vs Marco Presupuestal (correspondiente a los ejercicios anteriores). - Reporte Marco Inicial de gastos y sus modificaciones. - Reporte Devengados vs. Marco Inicial y sus Modificaciones. d) Cuadro Resumen que muestre las modificaciones del monto del contrato de ejecución de obra (presupuesto contractual, presupuestos adicionales de obra, presupuestos deductivos, mayores metrados, mayores gastos generales, etc.) e) Para el caso de modificaciones presupuestales: "Notas de Modificación Presupuestaria" de asignación de créditos presupuestarios para la ejecución de obra con su respectiva resolución de aprobación y anexos. f) Cuando la ejecución de obra abarque más de un ejercicio presupuestal: el documento que contenga la programación y formulación del presupuesto de la entidad, que refleje la asignación de recursos que garanticen la continuidad de la ejecución de la obra para el año siguiente.				
3	Copia de anotaciones de cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante las cuales se formulan consultas sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas; así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuestas a tales consultas.				
4	Opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas. En caso su obtención no resulte posible, la entidad debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como el documento mediante el cual los profesionales competentes de la entidad asumen la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto. Se prescinde de dicha opinión en los casos de adicionales con carácter de emergencia.				
5	Sobre las modificaciones del Proyecto de Inversión Pública (PIP) durante la fase de inversión; según corresponda debe presentar: a) Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16). b) Verificación de la viabilidad del PIP emitida por el órgano competente conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP 17 con la evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el mismo).				
6	Informe legal emitido por el órgano competente a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato, o en su defecto, por el área de asesoría legal de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.				
7	Informe técnico emitido por el funcionario competente de la entidad a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato de obra, que contenga la opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la prestación adicional en trámite.				
8	Bases integradas del proceso de selección para la ejecución de la obra, la cual debe incluir el pliego absolutorio de consultas y de observaciones, pronunciamientos de la entidad o del OSCE, resolución de apelación, etc.; todos los documentos con las visaciones correspondientes (copia en digital).				
9	Contrato de ejecución de obra, que incluya, de ser el caso, anexos y adendas.				
10	Expediente técnico de obra debidamente suscrito por los profesionales responsables, que forma parte del contrato de ejecución de obra, (copia en digital).				
11	Propuesta económica del contratista debidamente suscrita, incluyendo los análisis de precios unitarios y, de ser el caso, subpartidas que lo conforman, así como el análisis de gastos generales; la cual forma parte del contrato de ejecución de obra, (copia en digital).				
12	Expediente del adicional de obra, el cual debe contener:				



ICG

Difundido por:
ICG - Instituto de la Construcción y Gerencia
www.construccion.org / icg@icgmailto.org

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
	a) Copia de anotaciones del cuaderno de obra, donde se evidencie el origen y la necesidad de las prestaciones adicionales de obra.				
	b) Comunicación mediante la cual el inspector o supervisor informa a la entidad sobre la anotación de cuaderno de obra referida a la necesidad de ejecución de una prestación adicional. Adjuntar el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional cuando sea aplicable al contrato la Ley N° 30225 y su Reglamento.				
	c) Comunicación mediante la cual la Entidad encarga la elaboración del expediente de la prestación adicional de obra (al inspector o supervisor, a un consultor externo o al área competente de la Entidad).				
	d) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso: - En el que se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada. En caso la elaboración del expediente de la prestación adicional de obra esté a cargo de la entidad o un consultor externo y sea aplicable al contrato la Ley N° 30225 y su Reglamento. - En el que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. En caso sea aplicable al contrato una norma anterior a la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento. - Que sustente cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional de obra, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y comparación entre las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de obra.				
	e) Presupuesto adicional de obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación (precios unitarios, suma alzada o esquema mixto), adjuntar la hoja de cálculo.				
	f) Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra, presentando el desagregado de los rubros que lo componen.				
	g) Análisis de precios unitarios. En el caso de partidas nuevas, además debe acompañarse lo siguiente: g.1 Acta de acuerdo de precios unitarios pactados con el contratista ejecutor de obra. g.2 Sustento técnico de los rendimientos, cuadrillas de la mano de obra y equipos, así como las cantidades de materiales establecidas en los análisis de precios unitarios. g.3 Cotizaciones de recursos nuevos (mínimo 3). g.4 Cálculo de la deflatación de los precios de los recursos nuevos cotizados, al mes del valor referencial.	- -	- -	- -	- -
	h) Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.				
	i) Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados.				
	j) Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos, presentar además el archivo en hoja de cálculo.				
	k) Programa de ejecución de obra (CPM) de la prestación adicional en trámite. Así como el archivo digital en MS Project.				
13	Programa de ejecución de obra (CPM) inicial, considerando la fecha real de inicio de ejecución de la obra; incluyendo documento de aprobación por parte de la entidad. Así como el archivo digital en MS Project.				
14	Programa de ejecución de obra (CPM) vigente; incluyendo el documento de aprobación por parte de la entidad. Así como el archivo digital en MS Project.				
15	Programa de ejecución de obra (CPM) vigente, incluyendo el adicional en trámite. Así como el archivo digital en MS Project.				
16	Cuadro detallado a nivel de partidas, que muestre la duración de la ejecución de las mismas, así como los metrados, rendimiento y cuadrillas correspondientes considerados en el cálculo.				
17	Contrato de supervisión de obra, y adendas de haberse suscrito; o documento de designación del inspector de obras; según corresponda.				
18	Contrato del proyectista de obra, y términos de referencia.				
De ser el caso:					
19	Resolución(es) de aprobación de ampliación(es) de plazo al contrato de ejecución de obra.				
20	Resolución(es) de aprobación de prestación(es) adicional(es) de obra anterior(es).				
21	Resolución(es) de aprobación de presupuesto(s) deductivo(s) de obra anterior(es).				
22	Resolución(es) de aprobación de mayores metrados.				
23	Informe sobre los mayores metrados ejecutados pendientes de aprobación.				

(Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)

Marcas de verificación:

Conforme :

Omisión :

No corresponde : **N.C.**



ICG

Difundido por:
ICG - Instituto de la Construcción y Gerencia
www.construccion.org / icg@icgmailto.org

587170

NORMAS LEGALES

Sábado 14 de mayo de 2016 / El Peruano

ANEXO N° 03-B

HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULADO

Entidad solicitante:

Obra:

PAO N° : Oficio N° Fecha:/...../.....

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
1	Resolución aprobatoria de la prestación adicional de obra, emitida por el titular de la entidad, o Acuerdo de directorio en el caso de empresas.				
2	Certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal a) Documento de certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, donde se precisa la disponibilidad presupuestaria destinada a la obra incluyendo el adicional solicitado y que muestre la estructura funcional programática a la cual se afectará los desembolsos del presupuesto del adicional de obra. b) Resolución de aprobación y anexos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en la cual se muestre el presupuesto asignado a la prestación adicional de obra. c) Reportes del módulo SIAF-SP, a nivel funcional programático, correspondiente a los periodos en los que se viene ejecutando la obra, denominados: - Reporte Ejecución de Devengados vs Marco Presupuestal. - Reporte Ejecución de Girados vs Marco Presupuestal (correspondiente a los ejercicios anteriores). - Reporte Marco Inicial de gastos y sus modificaciones. - Reporte Devengados vs. Marco Inicial y sus Modificaciones. d) Cuadro Resumen que muestre las modificaciones del monto del contrato de ejecución de obra (presupuesto contractual, presupuestos adicionales de obra, presupuestos deductivos, mayores metrados, mayores gastos generales, etc.) e) Para el caso de modificaciones presupuestales: "Notas de Modificación Presupuestaria" de asignación de créditos presupuestarios para la ejecución de obra con su respectiva resolución de aprobación y de anexos. f) Cuando la ejecución de obra abarque más de un ejercicio presupuestal: el documento que contenga la programación y formulación del presupuesto de la entidad, que refleje la asignación de recursos que garanticen la continuidad de la ejecución de la obra para el año siguiente.				
3	Copia de anotaciones de cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante las cuales se formulan consultas sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas; así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuestas a tales consultas.				
4	Opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas. En caso su obtención no resulte posible, la entidad debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como el documento mediante el cual los profesionales competentes de la entidad asumen la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto. Se prescinde de dicha opinión en los casos de adicionales con carácter de emergencia.				
5	Sobre las modificaciones del Proyecto de Inversión Pública (PIP) durante la fase de inversión; según corresponda debe presentar: a) Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16). b) Verificación de la viabilidad del PIP emitida por el órgano competente conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP 17 con la evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el mismo).				
6	Informe legal emitido por el órgano competente a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato, o en su defecto, por el área de asesoría legal de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.				
7	Informe técnico emitido por el funcionario competente de la entidad a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato de obra, que contenga la opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la prestación adicional en trámite.				
8	Bases integradas del proceso de selección para la ejecución de la obra, la cual debe incluir el pliego absolutorio de consultas y de observaciones, pronunciamientos de la entidad o del OSCE, resolución de apelación, etc.; todos los documentos con las visaciones correspondientes (copia en digital).				
9	Contrato de ejecución de obra, que incluya, de ser el caso, anexos y adendas.				
10	Expediente técnico de obra debidamente suscrito por los profesionales responsables, que forma parte del contrato de ejecución de obra, (copia en digital).				
11	Propuesta económica del contratista debidamente suscrita, incluyendo los análisis de precios unitarios y, de ser el caso, subpartidas que lo conforman, así como el análisis de gastos generales; la cual forma parte del contrato de ejecución de obra, (copia en digital).				
12	Expediente del adicional de obra, el cual debe contener:				



ICG

Difundido por:
ICG - Instituto de la Construcción y Gerencia
www.construccion.org / icg@icgmailto.org

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
	<p>a) Copia de anotaciones del cuaderno de obra, donde se evidencie el origen y la necesidad de las prestaciones adicionales de obra.</p> <p>b) Comunicación mediante la cual el inspector o supervisor informa a la entidad sobre la anotación de cuaderno de obra referida a la necesidad de ejecución de una prestación adicional. Adjuntar el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional cuando sea aplicable al contrato la Ley N° 30225 y su Reglamento.</p> <p>c) Comunicación mediante la cual la Entidad encarga la elaboración del expediente de la prestación adicional de obra (al inspector o supervisor, a un consultor externo o al área competente de la Entidad).</p> <p>d) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el que se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada. En caso la elaboración del expediente de la prestación adicional de obra esté a cargo de la entidad o un consultor externo y sea aplicable al contrato la Ley N° 30225 y su Reglamento. - En el que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. En caso sea aplicable al contrato una norma anterior a la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento. - Que sustente cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional de obra, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y comparación entre las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de obra. <p>e) Presupuesto adicional de obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación (precios unitarios, suma alzada o esquema mixto), adjuntar la hoja de cálculo.</p> <p>f) Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra, presentando el desagregado de los rubros que lo componen.</p> <p>g) Análisis de precios unitarios. En el caso de partidas nuevas, además debe acompañarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1 Acta de acuerdo de precios unitarios pactados con el contratista ejecutor de obra. g.2 Sustento técnico de los rendimientos, cuadrillas de la mano de obra y equipos, así como las cantidades de materiales establecidas en los análisis de precios unitarios. g.3 Cotizaciones de recursos nuevos (mínimo 3). g.4 Cálculo de la deflatación de los precios de los recursos nuevos cotizados, al mes del valor referencial. <p>h) Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.</p> <p>i) Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados.</p> <p>j) Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos, presentar además el archivo en hoja de cálculo.</p> <p>k) Programa de ejecución de obra (CPM) de la prestación adicional en trámite. Así como el archivo digital en MS Project.</p>				
13	Programa de ejecución de obra (CPM) inicial, considerando la fecha real de inicio de ejecución de la obra; incluyendo documento de aprobación por parte de la entidad. Así como el archivo digital en MS Project.				
14	Programa de ejecución de obra (CPM) vigente; incluyendo el documento de aprobación por parte de la entidad. Así como el archivo digital en MS Project.				
15	Programa de ejecución de obra (CPM) vigente, incluyendo el adicional en trámite. Así como el archivo digital en MS Project.				
16	Cuadro detallado a nivel de partidas, que muestre la duración de la ejecución de las mismas, así como los metrados, rendimiento y cuadrillas correspondientes considerados en el cálculo.				
17	Contrato de supervisión de obra, y adendas de haberse suscrito; o documento de designación del inspector de obras; según corresponda.				
18	Contrato del proyectista de obra, y términos de referencia.				
Del Deductivo Vinculado					
19	Informe legal emitido por el órgano competente a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato, o en su defecto, por el área de asesoría legal de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora del deductivo vinculado, así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.				
20	Informe técnico emitido por el funcionario competente de la entidad a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato de obra, que contenga la opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre el deductivo vinculado.				
21	<p>Expediente del deductivo vinculado, el cual debe contener:</p> <p>a) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso, en el que se sustente el origen de cada una de las partidas o ítems que generan el presupuesto deductivo de obra.</p> <p>b) Presupuesto deductivo vinculado detallado.</p> <p>c) Planillas de metrados de los trabajos deductivos.</p> <p>d) Copia de anotaciones del cuaderno de obra donde se evidencie el origen y ocurrencia de las obras sustituidas, materia del deductivo vinculado.</p>				
De ser el caso:					
22	Resolución(es) de aprobación de ampliación(es) de plazo al contrato de ejecución de obra.				
23	Resolución(es) de aprobación de prestación(es) adicional(es) de obra anterior(es).				
24	Resolución(es) de aprobación de presupuesto(s) deductivo(s) de obra anterior(es).				



ICG

Difundido por:
 ICG - Instituto de la Construcción y Gerencia
 www.construccion.org / icg@icgmail.org

587172**NORMAS LEGALES**Sábado 14 de mayo de 2016 / **El Peruano**

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
25	Resolución(es) de aprobación de mayores metrados.				
26	Informe sobre los mayores metrados ejecutados pendientes de aprobación.				

.....
 (Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)

Marcas de verificación:Conforme : Omisión : No corresponde : **N.C.****ANEXO Nº 03-C****HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS****PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA CON CARÁCTER DE EMERGENCIA**

Entidad solicitante:

Obra:

PAO N° : Oficio N° Fecha:/...../.....

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
1	Resolución aprobatoria de la prestación adicional de obra, emitida por el titular de la entidad, o Acuerdo de directorio en el caso de empresas.				
2	Certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal				
	a) Documento de certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, donde se precise la disponibilidad presupuestaria destinada a la obra incluyendo el adicional solicitado y que muestre la estructura funcional programática a la cual se afectará los desembolsos del presupuesto del adicional de obra.				
	b) Resolución de aprobación y anexos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en la cual se muestre el presupuesto asignado a la prestación adicional de obra.				
	c) Reportes del módulo SIAF-SP, a nivel funcional programático, correspondiente a los periodos en los que se viene ejecutando la obra, denominados: - Reporte Ejecución de Devengados vs Marco Presupuestal. - Reporte Ejecución de Girados vs Marco Presupuestal (correspondiente a los ejercicios anteriores). - Reporte Marco Inicial de gastos y sus modificaciones. - Reporte Devengados vs. Marco Inicial y sus Modificaciones.				
	d) Cuadro Resumen que muestre las modificaciones del monto del contrato de ejecución de obra (presupuesto contractual, presupuestos adicionales de obra, presupuestos deductivos, mayores metrados, mayores gastos generales, etc.)				
	e) Para el caso de modificaciones presupuestales: "Notas de Modificación Presupuestaria" de asignación de créditos presupuestarios para la ejecución de obra con su respectiva resolución de aprobación y anexos.				
	f) Cuando la ejecución de obra abarque más de un ejercicio presupuestal: el documento que contenga la programación y formulación del presupuesto de la entidad, que refleje la asignación de recursos que garanticen la continuidad de la ejecución de la obra para el año siguiente.				
3	Informe legal emitido por el órgano competente a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato, o en su defecto, por el área de asesoría legal de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora de la prestación adicional de obra así como, de la procedencia de la prestación adicional de obra bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.				
4	Informe técnico emitido por el funcionario competente de la entidad a cargo de cautelar el cumplimiento del contrato de obra, que contenga la opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la prestación adicional en trámite.				
5	Bases integradas del proceso de selección para la ejecución de la obra, la cual debe incluir el pliego absolutorio de consultas y de observaciones, pronunciamientos de la entidad o del OSCE, resolución de apelación, etc.; todos los documentos con las visaciones correspondientes (copia en digital).				
6	Contrato de ejecución de obra, que incluya, de ser el caso, anexos y adendas.				
7	Expediente técnico de obra debidamente suscrito por los profesionales responsables, que forma parte del contrato de ejecución de obra, (copia en digital).				



ICG

Difundido por:
ICG - Instituto de la Construcción y Gerencia
www.construccion.org / icg@icgmail.org

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
8	Propuesta económica del contratista debidamente suscrita, incluyendo los análisis de precios unitarios y, de ser el caso, subpartidas que lo conforman, así como el análisis de gastos generales; la cual forma parte del contrato de ejecución de obra, (copia en digital).				
	Expediente del adicional de obra, el cual debe contener:				
	a) Comunicación del inspector o supervisor a la entidad, informando sobre la emergencia ocurrida y la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales.				
	b) Comunicación dirigida al inspector o supervisor, emitida por el funcionario competente de la entidad, mediante la cual se autoriza la ejecución de las prestaciones adicionales.				
	c) Comunicación mediante la cual el inspector o supervisor, autoriza al contratista a la ejecución de las prestaciones adicionales.				
	d) Informe emitido por la entidad donde se establezca los resultados de la verificación efectuada, a la ejecución de la prestación adicional con carácter de emergencia.				
9	e) Comunicación a la CGR informando de la prestación adicional de obra con carácter de emergencia, a que se refiere el numeral 6.4.				
	f) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, que sustente cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional de obra, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y comparación entre las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de obra.				
	g) Presupuesto adicional de obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación (precios unitarios, suma alzada o esquema mixto), adjuntar la hoja de cálculo.				
	h) Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra, presentando el desagregado de los rubros que lo componen.				
	i) Análisis de precios unitarios. En el caso de partidas nuevas, además debe acompañarse lo siguiente:				
	i.1 Acta de acuerdo de precios unitarios pactados con el contratista ejecutor de obra.				
	i.2 Sustento técnico de los rendimientos, cuadrillas de la mano de obra y equipos, así como las cantidades de materiales establecidas en los análisis de precios unitarios.				
	i.3 Cotizaciones de recursos nuevos (mínimo 3).				
	i.4 Cálculo de la deflatación de los precios de los recursos nuevos cotizados, al mes del valor referencial.				
	j) Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.				
	k) Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados.				
	l) Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos, presentar además el archivo en hoja de cálculo.				
	m) Programa de ejecución de obra (CPM) de la prestación adicional en trámite. Así como el archivo digital en MS Project.				
10	Programa de ejecución de obra (CPM) inicial, considerando la fecha real de inicio de ejecución de la obra; incluyendo documento de aprobación por parte de la entidad. Así como el archivo digital en MS Project.				
11	Programa de ejecución de obra (CPM) vigente; incluyendo el documento de aprobación por parte de la entidad. Así como el archivo digital en MS Project.				
12	Programa de ejecución de obra (CPM) vigente, incluyendo el adicional en trámite. Así como el archivo digital en MS Project.				
13	Cuadro detallado a nivel de partidas, que muestre la duración de la ejecución de las mismas, así como los metrados, rendimiento y cuadrillas correspondientes considerados en el cálculo.				
14	Contrato de supervisión de obra, y adendas de haberse suscrito; o documento de designación del inspector de obras; según corresponda.				
De ser el caso:					
15	Resolución(es) de aprobación de ampliación(es) de plazo al contrato de ejecución de obra.				
16	Resolución(es) de aprobación de prestación(es) adicional(es) de obra anterior(es).				
17	Resolución(es) de aprobación de presupuesto(s) deductivo(s) de obra anterior(es).				
18	Resolución(es) de aprobación de mayores metrados.				
19	Informe sobre los mayores metrados ejecutados pendientes de aprobación.				

(Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)

Marcas de verificación:

Conforme : ✓

Omisión : X

No corresponde : N.C.

**ANEXO Nº 04****HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA**

Entidad solicitante:

Oficio N°

Fecha:/...../.....

Información general :	
1	Denominación del Proyecto de Inversión Pública
2	Código SNIP
3	Valor referencial de la obra (proyecto inicial)
4	Fuente de financiamiento del Presupuesto Adicional
5	Sistema de contratación
6	Modalidad de ejecución contractual
7	Presupuesto contratado
8	Contratista
9	Supervisor o Inspector
10	Proyectista
11	Plazo de ejecución de obra
12	Fecha de inicio
13	Fecha de término contractual
14	N° Ampliaciones de plazo de obra
15	Fecha de término vigente
16	Estado situacional
17	N° de prestación adicional solicitada
18	Monto solicitado
19	Porcentaje de incidencia parcial
20	Porcentaje de incidencia acumulada
21	Causal del presupuesto adicional solicitado
	a. Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato Si No
	b. Deficiencias en el expediente técnico de la obra Si No
22	¿Se han ejecutado los trabajos adicionales solicitados? Si No
23	¿Se han pagado los trabajos adicionales solicitados? Si No

.....
 (Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)

ANEXO Nº 05**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Yo,(nombres y apellidos) en mi condición de(cargo en la Entidad) de(nombre de la Entidad), respecto de la solicitud de autorización de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional N° de la obra(nombre de la obra), que presento mediante el Oficio (Carta) N° a la Contraloría General de la República, declaro que:

1. La información se ajusta a la verdad y ha sido emitida en observancia a las disposiciones legales vigentes.
2. La documentación adjunta es auténtica y proviene de un original que se encuentra en custodia de la Entidad, la cual se pone a disposición de los órganos del Sistema Nacional de Control para cualquier verificación durante y posterior al presente trámite.

Lugar y fecha

.....
 (Nombres y apellidos, cargo, firma y sello de autoridad solicitante)